

**Comisión de Posgrado
BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO (PERHID). Modificación de la componente III - movilidad.**

**Acuerdo Plenario N°1013/17
Junín, 31 de marzo de 2017**

VISTO:

el Acuerdo Plenario N° 877/13 y la necesidad de desarrollar la convocatoria para la componente III – Movilidad del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID); y

CONSIDERANDO:

que por el mencionado acuerdo se aprobó las bases del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos para la Investigación y el Desarrollo (PERHID);

que dicho programa cuenta con tres componentes, a saber: becas, redes y movilidad;

que las componentes I Becas y II Redes ya fueron puestas en marcha y que corresponde, ahora, implementar la componente III – Movilidad;

que, tras el análisis de la componente a implementar, la Comisión de Posgrado rediscutió y reformuló las bases de la convocatoria del PERHID en lo que respecta a ese módulo;

que las bases ahora presentadas cuenta con el consenso del pleno de la comisión;

que corresponde a este Cuerpo modificar el anexo obrante en el Ac. Pl. N° 877/13;

Por ello,


**EI CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
ACUERDA:**

Artículo 1º: Aprobar las modificaciones realizadas en las Bases para la Convocatoria del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos para la Investigación y el Desarrollo (PERHID) en lo que respecta a la componente III, que han sido incorporadas al anexo que se agrega al presente.



Artículo 2º: Reemplazar el anexo del Ac. Pl. N° 877/13 por el mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º: Regístrese, dese a conocer y archívese.


MIGUEL GONZÁLEZ GAVIOLA
Secretario Ejecutivo


GUILLERMO R. TAMARIT
Presidente

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE
FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO (PERHID)**

**Componente I - BECAS: Fortalecimiento del Sistema Científico Nacional
en áreas temáticas prioritarias**

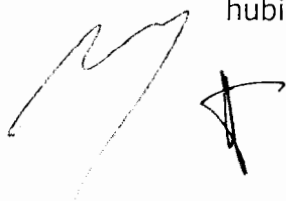
En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Anexo I del Ac. Pl. N° 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Posgrado para docentes universitarios que participen en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico acreditados con el objeto de promover la formación de recursos humanos. Estas becas están destinadas a la realización o finalización de maestrías o doctorados de Instituciones Universitarias Públicas (IUP) en áreas prioritarias y/o de vacancia regional definida por las Universidades participantes.

Financiamiento:

Para el financiamiento del programa de movilidad se fija un presupuesto anual de \$ 20.000.000. Para el primer año de funcionamiento del programa, el estipendio por beca se fija en la suma de \$ 4.000 mensuales durante doce meses. Dicho estipendio podrá ser actualizado anualmente por el Comité Ejecutivo según la disponibilidad presupuestaria.

El financiamiento de las becas de Maestría podrán ser de hasta dos años y las de Doctorado de hasta tres años. De existir causas justificadas y disponibilidad presupuestaria el financiamiento de Becas se podrá extender hasta un año, lo cual deberá ser analizado por la Comisión de Posgrado y resuelto por el Comité Ejecutivo del CIN. Los fondos serán aportados principalmente por el ME y su distribución se efectuará de la siguiente manera:

1. Para el primer año un 60% será repartido en partes iguales entre todas las IUP y el 40% restante en las Universidades que se encuentren por debajo del promedio de egresados de los últimos cinco años de las carreras de maestría y doctorado dividido en la totalidad de las IUP (Carreras con menor grado de desarrollo en posgrados). Para los años restantes el porcentaje de distribución será determinado por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Posgrado del CIN.
2. Con los fondos que eventualmente sean dispuestos por el CIN, que serán distribuidos proporcionalmente entre las presentaciones aprobadas de todas las IUP (descontadas las becas ya asignadas con fondos SPU). Si hubieran IUP con menor cantidad de postulantes que el cupo asignado, los



fondos remanentes serán asignados a los otros componentes en la misma Universidad.

Implementación:

Las IUP que decidan presentar postulantes deberán recibir las solicitudes para analizar su admisibilidad y brindar los avales correspondientes. Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el aval de su director y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación. Una vez cerrado el período de inscripción cada IUP evaluará los requisitos de admisión conforme al Reglamento y las exigencias de los formularios *ad hoc*; en caso de incumplimiento en cualquiera de los ítems exigidos la presentación será desestimada.

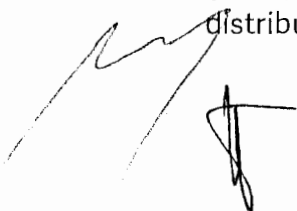
Una vez culminado el proceso de admisibilidad y el período de comunicación del listado de postulaciones admitidas y recepción de reclamos, cada IUP deberá remitir a la sede de la región y al CIN, una base de datos que contenga las presentaciones admitidas, incluyendo nombre y apellido y D.N.I. del postulante, nombre y apellido del director y codirector, área del conocimiento y Proyecto acreditado en que se incluya el Plan de Beca, y las presentaciones inadmisibles, indicando las causales de no admisibilidad. Asimismo, se deberán remitir, en tiempo y forma, las presentaciones admitidas en formato papel a la sede de la región que corresponda.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará una comisión multidisciplinaria especial por Región, con participación extra regional y que incluya al menos un evaluador por cada gran área. En caso que el número de presentaciones lo requiera, podrán incrementarse el número de evaluadores respetando la condición de multidisciplinariedad.

La selección de las postulaciones se basará en:

- i. Antecedentes del postulante;
- ii. Antecedentes de los directores y co-director si los hubiera;
- iii. Consistencia del plan de trabajo del becario y posibilidad de concretarlo en el tiempo de duración de la beca.
- iv. Pertinencia del plan de trabajo con relación a las áreas prioritarias o de vacancia establecidas.

Cada Regional confeccionará un orden de mérito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, que incluya nombre completo y D.N.I. de los postulantes, nombre completo de los directores y codirectores y puntaje final asignado a cada postulante. Dicho orden de mérito se elevará a la Comisión de Posgrado del CIN, que será la encargada de certificar que todos los procedimientos se hayan aplicado en forma correcta, elaborará el listado de becas adjudicadas de acuerdo a los cupos y los criterios de distribución establecidos y lo elevará al CIN, que dictará la resolución



pertinente, previa revisión por parte de cada IUP del Anexo correspondiente.

Una vez concluido el proceso, el CIN dará a publicidad a través de las páginas web de las diferentes IUP y de la suya propia, comunicación que se considerará suficiente para los interesados, el listado de becas otorgadas y el listado complementario, que se utilizará para cubrir las vacantes debidas a falta de toma de posesión o renunciaciones que ocurran en el primer mes de iniciada la beca.

Componente II - REDES: Creación y Consolidación de Ofertas Académicas de Posgrado en Redes en las IUP

En el marco del "Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales" (Anexo I del Ac. Pl. N° 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Proyectos para la Creación y Consolidación de Ofertas Académicas de Posgrado en Redes entre las IUP en cualquiera de sus modalidades, presencial o a distancia, en áreas consideradas prioritarias y/o de vacancia regional definidas por las Universidades procurando la optimización de los recursos destinados a las actividades de posgrado y la consolidación de áreas temáticas regionales.

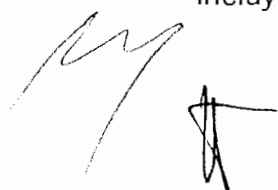
Financiamiento:

El financiamiento para la creación de Carreras de posgrado en Redes se fija en la suma de \$ 5.000.000 distribuibles en dos años.

1. De la totalidad de los fondos dispuestos para esta componente un 30% será distribuido entre las redes existentes, es decir se destinarán a la consolidación de carreras interinstitucionales en funcionamiento, mientras que el 70% restante se utilizará para financiar la creación de nuevas carreras de posgrado en red. En las redes deberá participar al menos una de las universidades pertenezca al grupo con menor desarrollo de su posgrado según los criterios ya definidos.
2. Los fondos que eventualmente sean dispuestos a tal efecto por el CIN, serán distribuidos proporcionalmente entre las presentaciones aprobadas de todas las IUP. Si hubieran IUP con menor cantidad de postulantes que el cupo asignado, los fondos remanentes serán asignados a los otros componentes en la misma Universidad.

Gastos elegibles:

Se considerarán gastos elegibles aquellos vinculados con el financiamiento de: gastos de traslados y alojamiento de Profesores, Director y Miembros del Comité Académico de la Carrera de Posgrado, compra de Bibliografía y/o revistas especializadas, y gastos operativos, incluyendo insumos. No se incluyen salarios.



Implementación:

Para la constitución de una Red Universitaria de carreras de Posgrado en creación o en consolidación será necesaria la participación de al menos una IUP con menor grado de desarrollo de posgrados.

Cada Red designará una IUP sede de la Carrera que será receptora y responsable de la ejecución de los fondos.

Las IUP que decidan elevar presentaciones deberán recibir las solicitudes para analizar su admisibilidad y brindar los avales institucionales de la autoridad máxima correspondiente. Las presentaciones deberán completarse y presentarse con los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Estudios y el aval de su director y de la autoridad en la que se llevará a cabo la Red. Una vez cerrado el período de inscripción cada IUP evaluará los requisitos de admisión conforme al Reglamento y las exigencias de los formularios *ad hoc*; en caso de incumplimiento en cualquiera de los ítems exigidos la presentación será desestimada.

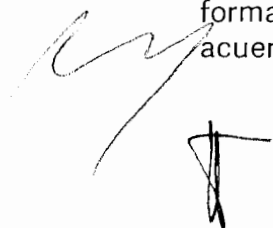
Una vez culminado el proceso de admisibilidad y el período de comunicación del listado de presentaciones admitidas y recepción de reclamos, cada IUP deberá remitir a la sede de la región y al CiN, una base de datos que contenga las presentaciones admitidas, incluyendo nombre y apellido y D.N.I. del director y/o coordinador, área del conocimiento y las presentaciones inadmisibles, indicando las causales de no admisibilidad. Asimismo, se deberán remitir, en tiempo y forma, las presentaciones admitidas en formato papel a la sede de la región que corresponda.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará una comisión multidisciplinaria especial por Región, con participación extra regional y que incluya al menos un evaluador por cada gran área. En caso que el número de presentaciones lo requiera, podrán incrementarse el número de evaluadores respetando la condición de multidisciplinarietà.

La selección de las postulaciones se basará en:

- i. Calidad Académica de la presentación;
- ii. Antecedentes del director y el comité académico de la carrera;
- iii. Factibilidad entre el plan de Estudios de la Carrera de Posgrado y la posibilidad de concreción en el tiempo de duración del Financiamiento.

Cada Regional confeccionará un orden de mérito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, que incluya nombre de la Carrera de Posgrado, nombre completo del director, IUP que integran la Red, sede de la Carrera y puntaje final asignado a cada presentación. Dicho orden de mérito se elevará a la Comisión de Posgrado del CiN, que será la encargada de certificar que todos los procedimientos se hayan aplicado en forma correcta, elaborará el listado de presentaciones adjudicadas de acuerdo a los cupos y los criterios de distribución establecidos y lo elevará



al CIN, que dictará la resolución pertinente, previa revisión por parte de cada IUP del Anexo correspondiente.

Una vez concluido el proceso, el CIN dará a publicidad a través de las páginas web de las diferentes IUP y de la suya propia, comunicación que se considerará suficiente para los interesados, el listado de presentaciones otorgadas y el listado complementario, que se utilizará para cubrir las vacantes.

Componente III - MOVILIDAD: Federalización del Posgrado en las UUNN

En el marco del "Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales" (Anexo I del Ac. Pl. N° 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará un Proyecto de Movilidad de docentes y alumnos de carreras de Maestrías y Doctorados, en áreas prioritarias y/o de vacancia regional definidas por las IUP con el objeto de promover la movilidad e intercambio de los recursos humanos con formación de posgrado para colaborar con universidades con menor desarrollo de su posgrado.

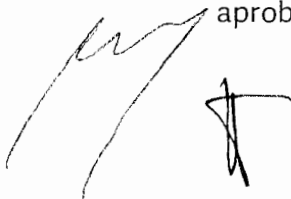
Se contempla también la movilidad de alumnos de posgrado a universidades con mayor grado de desarrollo de sus posgrados para realizar actividades necesarias para el desarrollo del posgrado, como así también el intercambio de alumnos y docentes entre las carreras de posgrado en red. De esta manera se pretende la federalización de las capacidades de posgrado contribuyendo al mejoramiento de la calidad Académica y para el fortalecimiento de la investigación en las IUP.

Financiamiento:

Para el financiamiento del Proyecto de Movilidad de Docentes de Posgrado se fija en la suma de \$ 6.000.000 distribuibles en tres años. El financiamiento para la Movilidad de Alumnos de Posgrado se fija en la suma de \$ 3.000.000 distribuibles en dos años. Por razones fundadas, las IUP podrán redistribuir los montos asignados en las dos componentes.

1. Para el primer año, las movilidades se financiarán mayoritariamente con fondos aportados por el ME. El 30% de estos será distribuido por partes iguales entre las IUP, y el 70% restante en las Universidades que se encuentren por debajo del promedio de egresados de los últimos cinco años de las carreras de maestría y doctorado dividido en la totalidad de las IUP (Carreras con menor grado de desarrollo en posgrados). Para los años posteriores, el Comité Ejecutivo del CIN podrá modificar los porcentajes de distribución asignados para el primer año.

2. Con los fondos que eventualmente sean dispuestos a tal efecto por el CIN, serán distribuidos proporcionalmente entre las presentaciones aprobadas de todas las IUP.



Si hubiera IUP con menor cantidad de postulantes que el cupo asignado, los fondos remanentes serán asignados a los otros componentes en la misma Universidad.

Gastos elegibles:

Se considerarán gastos elegibles aquellos vinculados con el financiamiento de: gastos de traslados y alojamiento para la realización de estudios, pasantías, cursos de posgrado y toda otra actividad necesaria de los alumnos inscriptos en carreras de Maestría o Doctorado de aquellas IUP con menor grado de desarrollo. Serán también gastos elegibles el financiamiento de gastos de traslado, estadía destinados a la movilidad de docentes de posgrado para el dictado de cursos, dirección de Tesis de Maestría o Doctorado, integración de tribunales evaluadores de tesis, y toda otra actividad relacionada con carreras en áreas prioritarias y/o de vacancia regional definidas oportunamente.

Implementación:

En la implementación del Componente III – Movilidad se deberá incorporar en cada una de las movilidades al menos una IUP con menor grado de desarrollo de sus posgrados, así como deberán enmarcarse en las áreas prioritarias y/o de vacancia regional antes definidas.


Cada IUP será la receptora y responsable de la ejecución de los fondos para movilidad de docentes y alumnos de Maestrías y Doctorados.

“Las IUP elevarán, con el aval de la máxima autoridad, la planificación de acciones de movilidad previstas a ser financiadas con los fondos recibidos del CIN, teniendo en cuenta los criterios establecidos previamente en el Componente III de los Acuerdos Plenarios 855/13 y 877/13.”

La selección de las presentaciones para acceder al programa de movilidad se basará en los siguientes criterios mínimos:

- a) En el caso de la movilidad de Alumnos de Posgrado:
 - i. Factibilidad entre el plan de Estudios de la Carrera de Posgrado y la posibilidad de concreción del Plan de Actividades propuesto en el tiempo que dure el Financiamiento.
 - ii. Correspondencia entre el tema de trabajo propuesto para la movilidad y la línea de trabajo del grupo de investigación en el cual el alumno de posgrado se insertará.
 - iii. El plan de actividades presentado deberá ser avalado por las autoridades de la Universidad de origen del alumno y de la institución de destino.

- b) En el caso de la movilidad de Docentes de Posgrado:
 - i. Actividad o plan de actividades propuesto a desarrollar, con la aceptación del Comité Académico y/o Director de la Carrera de Posgrado



de la IUP de destino y la autorización de autoridad competente de la IUP de origen.

Una vez concluido el proceso, el CIN dará a publicidad a través de las páginas web de las diferentes IUP y de la suya propia, el listado de los beneficiarios del Componente III - Movilidad de cada una de las IUP.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.